



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, n.º. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2023/00003854H
Procedimiento:	ANUNCIO
Interesado:	
Representante:	
VIVIENDA Y PROMOCIÓN DEL SUELO	

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía número 2023/2490 de fecha 20 de junio de 2023 se aprueba convocatoria de subvenciones para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica en viviendas ubicadas en el término municipal de Agüimes.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVECIONES AL FOMENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN VIVEINDA UBICASDDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGÜIMES, AÑO 2023.

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención para el fomento de instalaciones de paneles fotovoltaicos de energía solar en viviendas tiene como destino, la promoción del consumo energías renovables, tanto para personas físicas, como jurídicas, dando el apoyo a proyectos promovidos por los particulares, agrupaciones y asociaciones con finalidad de ahorro energético.

2.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios sin perjuicio de reunir lo demás requisitos establecidos en las bases, las personas físicas o jurídicas titulares del inmueble, siempre y cuando la actuación de objeto de esta subvención, sea en el sectores residenciales en este municipio.

No podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas incursas en incompatibilidades previstas en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ORSA y 11 de la LGS.

3.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La presente convocatoria dispondrá de la partida presupuestaria 150S/7800005, denominada "**ACTUACIONES EN INMUEBLES A TERCEROS**", con un importe total de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)**.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614150252061465616 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El otorgamiento de las subvenciones se realizará por orden de registro de las solicitudes presentadas hasta agotamiento de crédito o bien, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

5.- REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR.

- a) Ser titular del bien inmueble objeto de subvención.
- b) No estar inmerso en incompatibilidades previstas en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.
- c) En el caso de las comunidades de propietarios, así como en el de las agrupaciones de propietarios de viviendas para el autoconsumo colectivo, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad o agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la comunidad o agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad o agrupación. No podrá disolverse la comunidad o agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Será de carácter obligatorio la obtención de las oportunas licencias o permisos que correspondan.
- e) Solo se otorgará una subvención por propiedad.
- f) Podrán ser objeto de subvención los inmuebles que cuenten con certificado de caducidad de la acción de protección de la legalidad (prescripción urbanística) o aquellos que sin tener esos documentos, no hayan sido objeto de tramitación de procedimiento administrativo de restablecimiento de la legalidad y los solicitantes presenten documentación suficiente acreditativa de que llevan más de cuatro años totalmente terminados, en una clase y categoría de suelo en las que caduque la acción de restablecimiento de la legalidad.
- g) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

h) Los gastos a justificar serán las facturas donde consten el importe total y se justifiquen la efectividad del pago de las obras o equipamiento.

6.- SOLICITUD-PLAZOS

La solicitud será el modelo normalizado para dicho proceso, pudiendo ser descargado o gestionado en la sede electrónica o web municipal, dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación según bases.

Los plazos de presentación empezaran a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en BOP de Las Palmas.

Las solicitudes y su documentación podrán ser gestionadas vía sede electrónica o en los registros generales situados en la calle Joaquín Artiles, nº1 (Agüimes-Casco), Avd. de Ansite, nº 115, C.C. La Zafra (Cruce de Arinaga) y en la Avd. Polizón, esquina calle La Sal. (Arinaga Playa).

El plazo de la ejecución de la actuación subvencionada y de justificación de la subvención concedida será de CUATRO (4) MESES a contar desde la publicación de la resolución de concesión.

7.- CRITERIO DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN.

La subvención se otorgará por orden de registro de entrada de las solicitudes, hasta el agotamiento del crédito disponible o bien, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Si llegara a agotarse los fondos disponibles, las solicitudes presentadas no incluidas como beneficiarios/as, se mantendrán como suplentes a los efectos de liberación de fondos.

8.-ÓRGANO COMPETENTE Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El Alcalde-Presidente es quien ordenará la convocatoria en virtud de lo que recogido en el artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo el departamento de Vivienda Municipal, bajo la dirección del/a Concejal/a del área, quien instruirá y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para su resolución.

El plazo máximo para la resolución y publicación de la misma será de SEIS (6) MESES, en base a lo dispuesto en el artículo 21 en concordancia con el 45.1 b) de la Ley 39/2015.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

9.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

9.1- PLAZO

El plazo de la ejecución de la actuación subvencionada y su justificación será de **CUATRO (4) MESES** a contar desde la publicación de la resolución de la concesión.

9.2- JUSTIFICACIÓN

- a) Para la justificación, se presentara el formulario o solicitud habilitada para ello.
- b) La justificación de gastos se realizará mediante factura debidamente firmada y sellada por la empresa ejecutora, debiendo la misma expresar la totalidad de gastos.
- c) Se deberá aportar documento acreditativo del pago de la factura presentada.
- d) La factura deberá reflejar;
 - Fecha de Emisión.
 - Nombre y NIF/NIE del beneficiario.
 - Dirección donde se ha realizado la obra.
 - Descripción detallada de la totalidad del equipamiento instalado de acuerdo con la solicitud.
 - Base imponible, IGIC, total de la base imponible más IGIC.
- e) El documento de justificación del pago de factura debe contener;
 - El titular de la cuenta o persona que realiza el pago en efectivo.
 - El receptor del pago.
 - Número de factura objeto de pago.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes a fecha de la firma electrónica.

ALCALDE-PRESIDENTE ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ

EL ALCALDE,